



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Incidente Regulación perjuicios
Expediente: 110013336038201300233-00
Demandante: Yaqueline Galeano y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Salud y otros
Asunto: Señala fecha audiencia de pruebas

Con auto del 19 de octubre de 2019¹, se solicitó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca que, en un término no mayor a treinta (30) días, rindiera concepto definitivo respecto de la pérdida de capacidad laboral de la menor Ana Sofía Ruiz Galeano. Mediante correo electrónico del 2 de junio de 2021² la entidad allegó lo solicitado.

Así las cosas, como quiera que es necesario surtir la contradicción del dictamen anterior, el Despacho incorporará la experticia y fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas dentro del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, con el valor que la ley le asigna, el Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 1028721722-2889 de 24 de mayo de 2021, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, aportado por la entidad mediante correo electrónico del 2 de junio de 2021.

SEGUNDO: CITAR a los doctores ANA LUCIA LÓPEZ VILLEGAS, JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES Y DORIS OLIVA RUEDA QUINTERO a la audiencia de pruebas, con el fin de que se surta la contradicción del dictamen anterior, conforme lo dispone el artículo 220 del CPACA.

Los peritos deberán presentarse en la fecha y hora que se señalará para la práctica de la audiencia de pruebas, cuya comparecencia será a cargo del apoderado de la parte demandante. De ser necesaria boleta de citación, la misma podrá ser solicitada en la Secretaría del Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a esta audiencia, la falta de citación dará lugar a que se tenga por desistida la prueba y se impondrá al vocero judicial multa de hasta 10 SMLMV (CGP Art. 44 núm. 3).

TERCERO: SEÑALAR como fecha el **QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia de pruebas consagrada en el artículo 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

¹ Folio 29 C. 4.

² Documento digital “05.- 02-06-2021 DICTAMEN”

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: heltonguti@hotmail.com ;
Parte demandada: director@albagomez.com ; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co ; pcorrea@supersalud.gov.co ; weo@wilsonruizabogado.com ; hgabogados@consultores.com ; oamayaabogados2013@hotmail.com ; rgvconsultores@gmail.com ; jairorinconachury@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [b90a105429523029df12f6e00002cd034f9c7c794c25686be45aa9b3b1c2fa](#)

Documento generado en 06/07/2021 02:35:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>